

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro de responsabilidad civil dirigido a sociedades sanitarias, que ofrece una protección ante reclamaciones derivadas de actos u omisiones propios y/o de los profesionales que trabajen para la misma, cuando la reclamación se dirija contra la sociedad sanitaria.



¿Qué se asegura?

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ **Responsabilidad civil profesional:** Por reclamaciones dirigidas contra la sociedad sanitaria asegurada.
- ✓ **Responsabilidad civil de explotación del establecimiento sanitario:** Por reclamaciones dirigidas contra la sociedad sanitaria asegurada derivadas de la explotación del establecimiento y por las reclamaciones dirigidas contra el personal no titulado que trabaje en la misma por daños ocasionados en el desempeño de sus funciones.
- ✓ **Defensa y fianzas:**
 - o Defensa jurídica.
 - o Fianza criminal.
 - o Fianza civil.

Adicionalmente, Usted podrá contratar las siguientes **coberturas complementarias**:

- Responsabilidad civil patronal.
- Responsabilidad civil de instalaciones radiactivas.
- Responsabilidad civil de administradores y directivos.
- Subsidio, incompatibilidad, inhabilitación temporal o suspensión temporal de la actividad sanitaria.
- Protección de datos.

Usted, también, podría incluir, dentro de su cobertura básica de responsabilidad civil profesional, entre otros, los siguientes **riesgos adicionales**:

- o Daños estéticos.
- o Actividad docente.
- o Dictámenes y valoraciones.
- o Implantología.
- o Inspecciones alimenticias.
- o Óptica.
- o Ortopedia.

El capital asegurado será aquel que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted elija contratar. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ Daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, transporte, manipulación u otro), se hallen en poder del asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
- ✗ Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica asistencial. Se excluye expresamente la responsabilidad civil derivada del incumplimiento voluntario, por parte del asegurado, de la obligación de obtener el consentimiento del paciente.
- ✗ Funcionamiento normal o anormal de aparatos de Rayos X o similares, con fines terapéuticos o de exploración, así como por la utilización, transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas (radiactivas, inflamables, explosivas, tóxicas, etc.) o que requieran autorización especial.
- ✗ Utilización de tratamientos y procedimientos curativos prohibidos o que se encuentren en fase de experimentación.
- ✗ La responsabilidad civil derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, así como de embarcaciones, aeronaves o armas de fuego.
- ✗ Daños que tengan su origen en un vicio adquirido en cualquier fase del proceso de distribución del aparato o producto médico-farmacéutico.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el contrato, entre las que **podemos destacar, las siguientes**:

- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! El período de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Sólo estarán garantizadas aquellas coberturas complementarias que se incluyan en las Condiciones Particulares.

¿Dónde estoy cubierto?

✓ España

¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligaciones **al comienzo del contrato:**

- El pago de la prima del seguro.
- Responder el cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Devolver firmadas las condiciones del Contrato de Seguro, (Particulares, Especiales, Cláusulas limitativas y exclusiones, etc.).

Obligaciones **durante la vigencia del contrato:**

- Comunicar al Asegurador:
 - La agravación o variación del riesgo sobre el bien o bienes asegurados.
 - La existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.
 - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de un posible siniestro, cooperando en el salvamento de personas o bienes.

Obligaciones **en caso de solicitud de indemnización:**

- La ocurrencia del siniestro en el plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento de éste, excepto si se ha pactado un plazo más amplio en las condiciones particulares o especiales de contratación. La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por escrito.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- Si ocurre un siniestro en el que se hayan dañado cosas u objetos, comunicar por escrito la relación de objetos existentes en el momento del siniestro y la de los salvados, indicando su valor y estimación de daños.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las condiciones particulares de contratación. El pago es anual, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las condiciones particulares de la póliza.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el seguro es de duración anual se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

Si Usted solicitase la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Cristalía, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.